

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00464

04 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GRUPO BOLÍVAR, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, accionista mayoritario de **BANCO DAVIVIENDA, S.A. (Colombia)**, entidad bancaria organizada y existente, de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, ambas entidades pertenecientes a **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que **BANCO DAVIVIENDA, S.A. (Colombia)** es propietario directo de **HOLDING DAVIVIENDA INTERNACIONAL, S.A.** sociedad constituida conforme las Leyes de la República de Panamá, propietaria directa de **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**;

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** es titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N.º 9-76, de 20 de abril de 1976, y de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 7-87, de 1 de abril de 1987, ambas emitidas por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.** es titular de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0106-2015, de 19 de junio de 2015, emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones, han presentado en conjunto para la evaluación de esta Superintendencia la reorganización corporativa del grupo bancario, la cual no involucra un cambio de control ni injerencia significativa de dicho grupo;

Que esta reorganización corporativa consiste en la inclusión de las sociedades **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL S.A.**, ambas constituidas de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, al **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia), teniendo como propósito ser el vehículo corporativo de las operaciones en la República de Panamá y sus demás filiales en Centroamérica;

Que esta reorganización de **BANCO DAVIVIENDA, S.A. (Colombia)**, que implica la inclusión de las sociedades **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL S.A.**, requiere, en adición, la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia;

Que la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones, que establece los criterios para la evaluación de este tipo de solicitudes; y

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal 1, Numeral 27 de la Ley Bancaria y el Artículo 13 del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones, corresponde al superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una no objeción a la reorganización corporativa que consiste en la inclusión de las sociedades **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL S.A.** al **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia), al que pertenece **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=azywGz92jeeZmndZb20QZEAGkaKHiyVGSaUz%2BawBKUg%3D>

ARTÍCULO SEGUNDO: La no objeción que por este medio se otorga es sin perjuicio de la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 27 de Ley Bancaria y el Artículo 13 del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

/mec



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=azywGz92jeeZmndZb20QZEAGkaKHiyVGSaUz%2BawBKUg%3D>